



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00224	00
DEMANDANTE	OLGA MERY GALEANO RESTREPO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES MARIA CECILIA BOTERO DE RODAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogada en ejercicio por la señora **OLGA MERY GALEANO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.230 en contra de la señora **MARÍA CECILIA BOTERO DE RODAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.430.298 y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a la señora MARÍA CECILIA BOTERO DE RODAS y al representante legal de la entidad demandada COLPENSIONES doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la apoderada de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

J.A.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada MARISELA BOTERO ZAPATA portador de la T.P. No. 173.159 del C.S. de la J.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada Colpensiones, con el fin de que en su contestación de la demanda indique los datos que tiene para efectos de notificación de la señora MARÍA CECILIA BOTERO DE RODAS.

SEXTO: TENGANSE en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Apoderado Demandante: mariselabotero@hotmail.com

Demandada Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

394f0e151aef01cf17082c17a40a59f5f0dfa17a73879ee89244cfdc35a8d5ab

Documento generado en 28/05/2021 06:47:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>